



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0035** DE 2019
(**6 FEB 2019**)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ANUNCIO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS ENTRE ESTE SECTOR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales, legales en especial las contenidas en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2729 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que los espacios públicos son lugares donde cualquier persona tiene derecho a circular en paz y armonía, por tal motivo no pueden ser restringidos por criterios de propiedad privada, excepcionalmente por reserva gubernamental.

Que el espacio público en su integridad, como derecho colectivo, goza de la especial protección otorgada por los artículos 63, 82 y 88 de la Constitución Política de 1991.

Que los bienes de uso público figuran en la Constitución como aquellos bienes que reciben un tratamiento especial, son considerados inalienables por encontrarse fuera del comercio; imprescriptibles, por no ser susceptibles de usucapión o apropiación privada por el transcurso del tiempo; e Inembargables, ya que la Constitución explícitamente impide los embargos, secuestros o cualquier otra medida de ejecución judicial tendiente a restringir el uso directo e indirecto del bien.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que, cuando por motivos de utilidad pública o interés social la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con base en normas de carácter civil resulten en conflicto, el interés privado debe ceder al interés público y en tal sentido, podrá acudir a la expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, o en otros casos dicha expropiación podrá adelantarse por vía Administrativa, de conformidad con los parámetros que sobre la materia fije el legislador, por lo anterior, no se podrá utilizar los bienes de utilidad pública para beneficios de particulares, ya sean personas naturales o jurídicas.

Que la Ley 388 de 1997, señala en el artículo 63, los motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa, el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, así mismo, la ley previamente citada señaló en el artículo 58, que para decretar la expropiación se declarará de utilidad pública o interés social, la adquisición de inmuebles cuando su destinación corresponda a los siguientes fines, entre otros: Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana y Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos.

Que el Decreto 2729 del 27 de diciembre de 2012, por el cual se reglamenta el parágrafo primero del artículo 61 de la ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyecto u obras de utilidad pública o interés social, en su artículo 1 establece que "las entidades competentes para adquirir por enajenación



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0035** DE 2019
(**6 FEB 2019.**)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ANUNCIO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS ENTRE ESTE SECTOR"

voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante Acto Administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Decreto 2729 de 2012 en su artículo 3 establece los requisitos mínimos que debe contener el acto administrativo del anuncio del proyecto.

Que la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27**, se encuentra constituido como un proyecto piloto que devuelve a los habitantes, un lugar icónico natural en el centro patrimonial de la ciudad de Pasto, el cual se orienta al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población y a la protección de espacio público, consagrado además como parte de los proyectos estratégicos relacionados en el Plan de Desarrollo Municipal Pasto Educado, Constructor de Paz -2016-2019.

Que el fin del proyecto, **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27**, es recuperar el espacio y el cauce del río Pasto, garantizando la vida de ecosistemas acuáticos y de ribera, lo anterior con el propósito de recuperar la capacidad hidráulica para la evacuación de aguas lluvias, generando condiciones para la mitigación de inundaciones aguas abajo, así como propiciar un espacio público integral que mejore la calidad de vida y a la vez proporcione un lugar para el esparcimiento y recreación, incrementando los indicadores de calidad y con ello sentido de pertenencia en la ciudadanía.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial "Pasto Territorio Consentido, establece que la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27**, es un espacio público con áreas de cobertura e influencia para el área urbana, ya que es un elemento esencial en la estructura ecológica que se refuerza con la propuesta de generación de espacio público dentro de la recuperación de la ronda de protección hídrica.

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 99 de 1993 (Artículo 107 y concordantes), regulan la función ecológica de la propiedad en favor de la protección de los ecosistemas estratégicos, las rondas de los ríos y de los operadores estratégicos ambientales de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante circular número 008 del 9 de Mayo del 2017, ratificó las funciones de control del espacio público en cabeza de los Municipios.

Que por motivos de interés público, se ejecutara la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27**, por tal motivo es necesario adquirir algunos predios que están ubicados entre este sector,



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0035 DE 2019

(6 FEB 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ANUNCIO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS ENTRE ESTE SECTOR"

los cuales serán destinados a fines establecidos en los Arts. 58 y 63 de la Ley 388 de 1997.

Que para llevar a cabo el proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27, se cuenta con los recursos financieros y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que la delimitación preliminar mediante coordenadas del IGAC, respecto a la localización del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27, se delimita de la siguiente manera:

COORDENADAS LOCALIZACIÓN PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27 (DATUM: MAGNA COLOMBIA ZONA OESTE)		
No.	X	Y
0	977967	626159
1	977960	626197
2	977956	626265
3	977916	626359
4	977858	626474
5	977890	626493
6	977900	626493
7	977910	626488
8	977933	626470
9	978020	626394
10	978047	626403
11	978077	626405
12	978109	626385
13	978106	626359
14	978083	626339
15	978043	626312
16	978029	626292
17	978023	626264
18	978010	626212
19	978012	626177

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 reglamentado por el Decreto Nacional 2729 de 2012 y para efectos del presente Decreto, se elaborará los avalúos de los predios afectados, teniendo en cuenta las condiciones físicas, jurídicas y económicas del suelo.

Que se hace necesario delegar en la Secretaria General las funciones para llevar a cabo los trámites del proceso de enajenación voluntaria o expropiación judicial,



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0035** DE 2019
(6 FEB 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ANUNCIO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS ENTRE ESTE SECTOR"

desde los avalúos hasta su legalización y entrega de los predios objeto del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27**.

Que mediante el Decreto 0094 de 2018, se anunció el proyecto de utilidad pública o interés social para la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27**, considerado como uno de los proyectos de espacio público más importantes de la ciudad, así mismo de la declaratoria de utilidad pública de ocho (8) predios comprendidos entre este sector.

Que mediante el Decreto 0194 de 2018, se modificó el artículo segundo y tercero del Decreto 0094 de 2018, excluyendo de la declaratoria de utilidad pública los predios identificados con matrículas inmobiliarias 240-14611 y 240-55975 y Códigos Prediales 01-02-0045-0021-000 y 01-02-0062-0032-000 respectivamente, quedando vigente la declaratoria de utilidad pública de seis (6) predios.

Que a la fecha, y bajo el escenario de que este proyecto estratégico es uno de los más importantes de la ciudad, que devuelve a los habitantes, un lugar icónico natural en el centro patrimonial de la ciudad de Pasto, el cual se orienta al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población y a la protección de espacio público, se requiere realizar ajustes a los diseños del proyecto ampliando su cobertura con un nuevo predio que cumple con las condiciones y requerimientos para empezar la construcción de un primer tramo, el predio se identifica con matrícula inmobiliaria N° 240-71501 y Código Predial 01-02-0045-0021-000, y se declarará de utilidad pública mediante el presente decreto, quedando así un proyecto que abarca siete (7) predios de propiedad de particulares.

Que se hace necesario la expedición de un acto administrativo que compile y actualice el Decreto de anuncio del proyecto "Construcción del parque fluvial Río Pasto Tramo Avenida Santander entre la carrera 23 y 27 en el Municipio de Pasto y la declaratoria de utilidad pública de los predios comprendidos entre este sector", su decreto modificatorio y se dicten otras disposiciones, que permitan poner en marcha la ejecución del precitado proyecto en su primera etapa.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Pasto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualícese y compilase los diferentes actos administrativos que tratan sobre el anuncio del proyecto "Construcción del parque fluvial Río Pasto Tramo Avenida Santander entre la carrera 23 y 27 en el Municipio de Pasto y la declaratoria de utilidad pública de los predios comprendidos entre este sector", de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Anunciar el proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27**, el cual,



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0035- DE 2019
(6 FEB 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ANUNCIO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS ENTRE ESTE SECTOR"

constituye motivo de utilidad pública, de conformidad a los parámetros señalados en el Decreto 2729 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar de Utilidad Pública los siguientes bienes inmuebles ubicados en el área de influencia del proyecto, distinguidos así:

No.	DIRECCIÓN IGAC	CÓDIGO PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA
1	C 22 26 96	01-02-0045-0004-000	240-103735
2	C 22 26 92	01-02-0045-0020-000	240-90154
3	C 22 26 80	01-02-0045-0005-000	240-59665
4	C 22 26 76	01-02-0045-0019-000	240-56471
5	C 22 26 66	01-02-0045-0006-000	240-13066
6	C 22 26 54	01-02-0045-0007-000	240-115820
7	C 22 26 INTERNO-2	01-02-0045-0021-000	240-71501

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir la declaratoria de utilidad pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles afectados con este decreto y que adelante se relacionan:

No.	DIRECCIÓN IGAC	CÓDIGO PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA
1	C 22 26 96	01-02-0045-0004-000	240-103735
2	C 22 26 92	01-02-0045-0020-000	240-90154
3	C 22 26 80	01-02-0045-0005-000	240-59665
4	C 22 26 76	01-02-0045-0019-000	240-56471
5	C 22 26 66	01-02-0045-0006-000	240-13066
6	C 22 26 54	01-02-0045-0007-000	240-115820
7	C 22 26 INTERNO-2	01-02-0045-0021-000	240-71501

ARTÍCULO QUINTO: La administración municipal deberá contratar la elaboración de los avalúos de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1: El precio de adquisición será igual al valor del avalúo comercial, de conformidad con lo previsto por el artículo 61 de la Ley 388 de 1997. Por lo tanto, los avalúos de referencia no sustituyen la obligación de elaborar los avalúos comerciales para definir el precio de adquisición de los inmuebles.

ARTICULO SEXTO: Delegar en el Secretario General del Municipio de Pasto, las funciones para llevar a cabo todos los trámites del proceso de enajenación voluntaria o expropiación judicial, desde los avalúos hasta su legalización y



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0035** DE 2019
(6 FEB 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ANUNCIO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS ENTRE ESTE SECTOR"

entrega de los predios objeto del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27**, conforme a la parte motiva de este Decreto.

ARTICULO SÉPTIMO: Por tratarse el presente decreto de un acto de carácter general, frente al mismo, no proceden recursos de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto deroga el Decreto 0094 del 20 de marzo de 2018 y su decreto modificatorio.

ARTICULO NOVENO: Publíquese el presente decreto en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

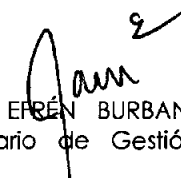
ARTICULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto a los - 6 FEB 2019


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipio de Pasto

Proyectó:  YURANNY INSUASTI INSUASTY
Abogada Secretaría de Gestión Ambiental

Revisó:  JAIRO EFRAÉN BURBANO NARVÁEZ
Secretario de Gestión Ambiental

Aprobó:  ANA MARÍA GONZÁLEZ BERNAL
Jefe Oficina Jurídica